Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	: JUAN DE LA CRUZ RIVERA ARTUNDUAGA
Radicado	: 2017-00655

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

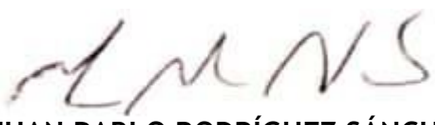

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP